



GAD Parroquial de

Bulán

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA:

IC-GADPB-026-2026

FECHA: 22 de julio de 2026

ÁREA REQUIRENTE: Comisión Económico-Productivo

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 041-ST-GADPB-2026

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista ROCANO LANDI PABLO XAVIER se obliga con el GAD Parroquial de Bulán a suministrar la ADQUISICIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO, ABONO ORGÁNICO FORMULADO E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PARROQUIA BULÁN a entera satisfacción de la entidad contratante, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Rocano Landi Pablo Xavier

RUC: 0104459227001

TELÉFONO: 0989292696

DIRECCIÓN: AV. Interoceánica s/n vía Cuenca Paute

CORREO: javiery_2003@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 531

FECHA: 15 de julio de 2026

CONTACTO: Pablo Rocano

VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad Unidad de medida	V. Unitario	V. Total
1	021220011	POLLOS DOBLE PROPOSITO Edad: 21 días Uniformes (mismo tamaño), libres de defectos (picos torcidos, dedos torcidos). Estado morfológico: normal, cuerpo largo, dorso ancho, pecho profundo y bien redondeado Plumaje: marrón o rojizo brillante (Colorado) El lote avícola deberá contar obligatoriamente con el esquema de vacunación completo aplicado desde la incubadora (origen) frente a las patologías de Marek, Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa. Peso: 300 gr.	Unidad	700	1,85	1295,00
2	346191012	Fertilizante orgánico de uso agrícola de formulación 48,989% de Materia Orgánica,	Unidad	600	3,65	2190,00



GAD Parroquial de

Bulán

		2,304 % de nitrógeno, 3,3227 % de fósforo 1,41 % de potasio, 2,344% de calcio, 0,6739% de magnesio, 0,0223 % de cobre, 0,0414 % de zinc, 0,0413 % de manganeso, 0,83% de hierro, 0,0385 % de boro, 0,000049 % de molibdeno y 0,3183 % de azufre. De aplicación edáfica. Presentación: Saco por 23 kilos.				
3	352609211	Antiparasitario interno oral 0 días de retiro en leche Antihelmíntico de amplio espectro, elimina nematodos gastrointestinales, pulmonares y tenias en estado de huevo, larva o fases adultas. Presenta eficacia contra: Haemonchus contortus, Ostertagia ostertagi, Trichostrongylus axei, Bunostomum phlebotomum, Nematodirus helvetianus, Cooperia spp., Trichostrongylus colubriformis, Oesophagostomum radiatum, Dictyocaulus viviparus, Ascaris spp., Toxocara canis, Toxocara cati, Toxascaris leonina, Ancylostoma spp., Trichuris spp., Uncinaria spp., Taenia spp., Giardia spp., Metastrongylus apri, Oesophagostomum dentatum, Trichuris suis, Stephanurus dentatus y Ascaris suum. COMPOSICIÓN: Cada 100 ml contiene: Fenbendazol 15 g. (15%) Excipientes c.s.p. 100 ml. Especies: Bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, caninos y felinos. Presentación: 1 litro	Unidad	9	48,00	432,00
4	352609211	Concentrado vitamínico aguanmiscible. Solución Inyectable COMPOSICIÓN: Cada mililitro contiene:	Unidad	4	157,77	631,08



GAD Parroquial de

Bulán

		Vitamina A: 500,000 U.I. Vitamina D3: 75,000 U.I. Vitamina E1 alfa-tocoferolacetato: 50 mg En un vehículo aguamiscible c.b.p.: 1 ml Presentación: 500 ml				
5	352609211	Jeringa dosificadora plástica de 50 ml	Unidad	2	68,00	136,00
6	352609211	JERINGUILLAS PLASTICAS Material: Plástico estéril de un solo uso. Capacidad 20 CC. Desmontable. No tóxica y libre de pirógenos. Presentación: Caja por 50 unidades	Unidad	2	10,50	21,00
7	352609211	JERINGUILLAS PLASTICAS Material: Plástico estéril de un solo uso. Capacidad 5 CC. Desmontable. No tóxica y libre de pirógenos. Presentación: Caja por 100 unidades.	Unidad	3	10,00	30,00
8	352609211	AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES 18 GX1” (Calibre 18 x 25 mm) Campana de policarbonato color rosado Material acero grado medico Punta de aguja tribiselada Estéril Presentación: caja de 100 unidades.	Unidad	3	6,00	18,00
9	352609211	AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES 18 GX1 1/2” (Calibre 18 x 38 mm) Campana de policarbonato color rosado Material acero grado medico Punta de aguja tribiselada Estéril	Unidad	2	6,00	12,00



GAD Parroquial de

Bulán

		Presentación: caja de 100 unidades.				
10	352609211	Cánula de uso veterinario	Unidad	2	12,00	24,00
SUBTOTAL						\$ 4789,08
IVA 15%						\$ 1000,65
TOTAL						\$ 4789,08
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Luis Fernando León Delgado / Técnico Agrónomo del GAD Parroquial de Bulán , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio y los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			El GAD Parroquial de Bulán, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE POLLOS DOBLE PROPÓSITO, ABONO ORGÁNICO FORMULADO E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PARROQUIA BULÁN" , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI). El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo a los bienes recibidos, el pago se realizará contra entrega de factura por los bienes entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de			



GAD Parroquial de

Bulán

	compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será 30 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que los semovientes avícolas entregados cumplan rigurosamente con las líneas genéticas, rangos de edad, pesos mínimos y condiciones de inmunización exigidas. • Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que los fármacos veterinarios y suministros entregados cumplan con las concentraciones, calidades y registros sanitarios exigidos. • Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que el abono orgánico edáfico cumpla con las concentraciones y calidad exigida. • Entregar los bienes biológicos solicitados en su totalidad, de conformidad con los plazos, lugares, condiciones de bioseguridad, climatización y logística de transporte en vivo estipulados por la institución contratante. • El contratista se obliga a asumir, de forma obligatoria y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán, la reposición inmediata de aquellos ejemplares que lleguen muertos, presenten lesiones físicas, sintomatología de enfermedades o problemas fitosanitarios durante el proceso de transporte, descarga y fiscalización en los puntos logísticos de la parroquia. • El contratista se obliga a asumir, de forma obligatoria y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán, la reposición inmediata de aquellos bienes que lleguen rotos, presente deterioro en el empaque,



GAD Parroquial de

Bulán

	fecha de caducidad vencida o cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas. • Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán. • El contratista debe contar con los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución contractual, cumpliendo de forma estricta con lo estipulado en la legislación, normas y reglamentos ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes. Asimismo, como las disposiciones que el Administrador de la Orden de Compra crea pertinente.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El oferente adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una Garantía Técnica integrada con una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de los bienes (semovientes e insumos agropecuarios) podrá realizarse de forma total o parcial, según lo planifique y coordine el Administrador del Contrato con el contratista adjudicado. La recepción física se efectuará en las instalaciones del Centro Parroquial de Bulán o en los puntos estratégicos determinados por la entidad, siendo el punto de referencia logístico base el edificio del GAD Parroquial de Bulán (Km 7, vía Paute-Azogues). En cualquier escenario, el contratista garantiza que la descarga y manipulación de los animales y bienes se realice en condiciones óptimas, salvaguardando en todo momento la bioseguridad y el bienestar animal.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio y los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto



GAD Parroquial de

Bulán

	en el artículo 364 y 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Secretaría Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El proveedor Rocano Landi Pablo Xavier con RUC 0104459227001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial de Bulán la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial de Bulán podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



GAD Parroquial de

Bulán

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, prevé:

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82, literal 4) de la LOSNCPP, preceptúa:

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.



GAD Parroquial de

Bulán

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA**

Jhony Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BULÁN**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PABLO XAVIER ROCANO
LANDI**

Sr. Rocano Landi Pablo Xavier
PROVEEDOR